

## **INFORME DE CHILE SOBRE AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento y Normas de Procedimiento del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, el Gobierno de Chile informa sobre las siguientes medidas legales y administrativas adoptadas en el marco de su implementación y proyectos de ley que sobre el particular se encuentran en actual tramitación.

### **I.- MEDIDAS LEGALES**

#### **1.- PROMULGACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Con fecha 30 de enero del presente año se publicó en el Diario Oficial el decreto número 375 del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Convención, el Gobierno de Chile designó al Ministerio de Relaciones Exteriores como Autoridad Central a los efectos de recibir las solicitudes de asistencia judicial recíproca.

#### **2.- INCORPORACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO AL SISTEMA DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA.**

La Ley número 19.882<sup>1</sup> que regula una nueva política de personal a los funcionarios públicos, creó el Sistema de Alta Dirección Pública. Mediante este sistema los cargos correspondientes a los jefes superiores de los servicios y los del segundo nivel jerárquico deben someterse a un proceso de selección público, abierto, de amplia difusión, basado en principios de igualdad de condiciones y de procedimiento uniforme.

La incorporación de los servicios públicos al Sistema indicado ha sido progresiva. Durante el año 2004 se dispuso<sup>2</sup> la incorporación de a lo menos 48 servicios públicos y entre los años 2006 y 2010, inclusive, se ha instruido incorporar 10 servicios anualmente.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Ley N° 19.882, publicada en el Diario Oficial el 23 de junio de 2003.

<sup>2</sup> Artículo decimocuarto transitorio, Ley N° 19.882.

<sup>3</sup> i.- Durante el año 2006 se incorporaron al Sistema de Alta Dirección Pública los siguientes servicios dependientes o relacionados con los Ministerios que se señalan:

a.- Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

- Servicio Nacional de Pesca

- Servicio Nacional de Turismo

- Superintendencia de Electricidad y Combustibles

b.- Ministerio de Minería y Energía

- Comisión Chilena del Cobre

- Servicio Nacional de Geología y Minería

- Comisión Chilena de Energía Nuclear

### **3.- ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS.**

Mediante la dictación del decreto n° 20<sup>4</sup> se modificó el decreto n° 250, que reglamentó la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a fin de actualizar la terminología y estandarizar los procedimientos de

- 
- c.- Ministerio de Educación
    - Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
    - Junta Nacional de Jardines Infantiles
    - Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
    - Consejo de Rectores
  - d.- Ministerio de Planificación
    - Fondo de Solidaridad e Inversión Social
    - Fondo Nacional de Discapacidad
  - e.- Ministerio de Agricultura
    - Instituto de Desarrollo Agropecuario
  - f.- Ministerio de Transportes
    - Junta Aeronáutica Civil
  - g.- Ministerio de Justicia
    - Superintendencia de Quiebras
  - h.- Ministerio del Trabajo
    - Dirección General del Crédito Prendario
  - i.- Ministerio de Obras Públicas
    - Instituto Nacional de Hidráulica
  - j.- Ministerio de Relaciones Exteriores
    - Instituto Antártico Chileno
  - ii.- Para el año 2007 se están incorporando al Sistema los siguientes servicios dependientes o relacionados con los Ministerios que se señalan:
    - a.- Ministerio de Hacienda
      - Servicio Nacional de Aduanas
    - b.- Ministerio de Defensa Nacional
      - Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional
      - Caja de Previsión de la Defensa Nacional
      - Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
      - Dirección de Aeronáutica Civil
    - c.- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
      - Parque Metropolitano de Santiago
    - d.- Ministerio de Relaciones Exteriores
      - Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado
      - Agencia de Cooperación Internacional de Chile
    - e.- Ministerio de Agricultura
      - Comisión Nacional de Riego
    - f.- Ministerio de Justicia
      - Servicio de Registro Civil e Identificación
      - Defensoría Penal Pública
    - g.- Ministerio del Trabajo
      - Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones
    - h.- Ministerio de Obras Públicas
      - Dirección General de Aguas
      - Dirección de Arquitectura
      - Dirección de Vialidad
      - Dirección de Contabilidad y Finanzas
      - Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas
    - i.- Sector Salud
      - Hospital Padre Hurtado
      - Centro de Referencia de Salud Peñalolén Cordillera Oriente
      - Centro de Referencia de Salud de Maipú.

<sup>4</sup> Decreto N° 20 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 03 de Mayo de 2007

adquisición. La modificación introduce los conceptos de "usuario comprador"<sup>5</sup>, "usuario oferente"<sup>6</sup> y "usuario ciudadano"<sup>7</sup>. Requiere, además, a las entidades públicas para que elaboren un "Manual de Procedimientos de Adquisiciones" el que debe referirse a materias como la planificación de compras, selección de procedimientos de compras, formulación de bases y términos de referencia, criterios y mecanismos de evaluación, gestión de contratos y de proveedores, procedimientos de pago, autorizaciones que se requieren para las distintas etapas del Proceso Compra, organigrama de la entidad y de las áreas que intervienen en los mismos, entre otros. El Manual en referencia debe publicarse en el Sistema de Información y forma parte de los antecedentes que regulan los Procesos de Compra del organismo que lo elabora.

Por último, para operar en el Sistema de Información se exige contar con las competencias técnicas suficientes, las cuales están referidas a los distintos perfiles de los usuarios y comprende materias relacionadas con la gestión de abastecimiento, uso del portal, aplicación de la normativa y conceptos de ética y probidad en los procesos de compra, entre otros.

#### **4.- REGLAMENTO SOBRE PREMIO ANUAL POR EXCELENCIA INSTITUCIONAL DEL ARTÍCULO SEXTO DE LA LEY N° 19.882<sup>8</sup>.**

El artículo sexto de la Ley N° 19.882 establece un premio anual por excelencia institucional para aquel servicio que, siendo beneficiario de la asignación de modernización de la Ley N° 19.553, se haya destacado por los resultados alcanzados en su gestión, eficiencia institucional, productividad y calidad de los servicios proporcionados a sus usuarios.

El reglamento que regula la concesión del premio por Excelencia Institucional establece las condiciones y requisitos de postulación de los servicios públicos, la administración, el procedimiento de selección, el jurado y la evaluación de antecedentes, entre otros.

#### **5.- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. NUEVO REGLAMENTO SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES NACIONALES Y POR IMPORTACIÓN Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.**

A fin de agilizar y hacer más eficientes los procesos de adquisiciones de bienes muebles nacionales y por importación y la contratación de servicios requeridos para el desarrollo de las funciones del Ministerio de Obras Públicas, se hizo necesario actualizar la normativa respectiva de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aumentando los montos de competencia y de delegación para resolver las adquisiciones de la Subsecretaría de Obras Públicas.

En este orden, el nuevo reglamento dispone, a modo ejemplar, que el Subsecretario de Obras Públicas debe resolver respecto de adquisiciones y contrataciones nacionales por montos superiores a 7.000 UTM y US\$ 400.000 para el caso de importaciones, en tanto los Directores Generales y Directores Nacionales deben resolver respecto de adquisiciones y contrataciones nacionales por montos hasta a 7.000 UTM y hasta US\$ 400.000 para el caso de importaciones. En tal sentido, el reglamento contempla

---

<sup>5</sup> Usuario Comprador: funcionario que participa directa y habitualmente en los Procesos de Compra de una Entidad Licitante en los términos previstos en el artículo 5º del reglamento.

<sup>6</sup> Usuario oferente: persona natural o jurídica que utiliza el Sistema de Información con el fin de participar en los Procesos de Compras que se realizan a través de él.

<sup>7</sup> Usuario Ciudadano: persona natural o jurídica que requiere información de los Procesos de Compra a través del Sistema de Información.

<sup>8</sup> Decreto N° 88 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 13 de Marzo de 2007

también la posibilidad de delegar la función anteriormente señalada en determinados funcionarios y hasta por los montos indicados en el<sup>9</sup>.

**6.- REGLAMENTO QUE REGULA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ASI COMO EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CONSUMO APLICABLE A LAS PERSONAS QUE INDICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 18.575<sup>10</sup>.**

Este cuerpo legal contempla una serie de normas a fin de hacer efectivo la prevención del consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas y un mecanismo de control a los integrantes de un grupo o sector de funcionarios determinado aleatoriamente, el cual se aplica de forma reservada y que resguarda la dignidad e intimidad de ellos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre protección de datos de carácter personal.

**II.- RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS**

1.- Oficio Circular N° 3 del Ministerio del Interior y de Hacienda, de fecha 5 de enero de 2007, que entrega directrices para la implementación del Instructivo Presidencial sobre transparencia activa y publicidad de la información de la Administración del Estado

2.- Oficio Circular N° 9 del Ministerio del Interior y de Hacienda, de fecha 6 de marzo de 2007, que da nuevas directrices para la implementación del Instructivo Presidencial N° 008, de 04.12.2006, sobre transparencia activa y publicidad de la información de la Administración del Estado.

**III.- PROYECTOS DE LEY**

A continuación se presenta el avance observado en la tramitación legislativa ante el Congreso Nacional de la Agenda de Probidad y Transparencia propuesta por el Gobierno de la Presidente Sra. Michelle Bachelet.

1.- Proyecto de ley que establece impedimentos para ocupar cargo en instituciones privadas sujetas a fiscalización por el funcionario respectivo<sup>11</sup>, actualmente en primer trámite constitucional. Con fecha 15 de mayo de 2007 se hace presente la urgencia simple en la tramitación por parte de la Presidente de la República.

---

<sup>9</sup> De acuerdo al artículo 1º número 1.2 del Nuevo Reglamento, a modo ejemplar dispone que el Subsecretario de Obras Públicas puede delegar la función de resolver las adquisiciones y contrataciones en el Jefe de División Administración y Secretaría General respecto de adquisiciones y contrataciones nacionales por hasta 2.000 UTM y hasta US\$ 100.000 para el caso de importaciones. El Director General de Obras Públicas, en tanto, puede delegar la función de resolver las adquisiciones y contrataciones en el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas respecto de adquisiciones y contrataciones nacionales por hasta 2.000 UTM y hasta US\$ 100.000 para el caso de importaciones, entre otros casos regulados por el reglamento.

<sup>10</sup> Decreto N° 1215, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 23 de junio de 2007.

<sup>11</sup> Boletín N° 4186-07,

2.- Proyecto de ley sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública<sup>12</sup>, actualmente en primer trámite constitucional.

3.- Proyecto de ley de reforma constitucional en materia de transparencia, modernización del Estado y calidad de la política<sup>13</sup>, actualmente en primer trámite constitucional. Con fecha 10 de abril de 2007 se hace presente la urgencia simple por parte de la Presidente de la República.

4.- Proyecto de ley que protege al funcionario que denuncia irregularidades y faltas al principio de probidad<sup>14</sup>, actualmente en control de constitucionalidad en el Tribunal Constitucional.

5.- Proyecto de ley sobre transparencia, límites y control de los gastos electorales, y establece normas contra la intervención electoral<sup>15</sup>, actualmente en primer trámite constitucional. Con fecha 5 de mayo se hace presente la suma urgencia por parte del Presidente de la República.

6.- Proyecto de ley sobre acceso a la información pública<sup>16</sup>, actualmente el tercer trámite constitucional. Con fecha 6 de diciembre de 2006 se presentó una moción del Presidente de la República, que crea el Instituto de Promoción de la Transparencia, órgano autónomo que velará por la aplicación de las normas sobre acceso a la información.

7.- Proyecto de ley que regula el lobby<sup>17</sup>, actualmente en segundo trámite constitucional. Con fecha 12 de junio de 2007 se hace presente la suma urgencia en la tramitación del proyecto por parte del ejecutivo.

8.- Proyecto de ley que crea el Consejo de Auditoría Interna de Gobierno; modifica el Estatuto Administrativo, en lo relativo a procedimientos sumariales, Juntas Calificadoras, incompatibilidades e inhabilidades; regula contratos a honorarios y contratación de bienes y servicios; otorga flexibilidad financiera a la Contraloría General de la República, y confiere facultades delegadas al Presidente de la República<sup>18</sup>, actualmente en primer trámite constitucional.

9.- Proyecto de ley que perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y modifica el Estatuto Administrativo<sup>19</sup>, presentado por el ejecutivo con fecha 10 de enero del 2007, actualmente en primer trámite constitucional. Con este proyecto de ley se extiende el Sistema de Alta Dirección Pública a nuevos servicios, refuerza institucionalmente a su Consejo y modifica el Estatuto Administrativo en la concursabilidad del tercer nivel.

---

<sup>12</sup> Boletín N° 3562-06

<sup>13</sup> Boletín N° 4716-07

<sup>14</sup> Boletín N° 4722-06

<sup>15</sup> Boletín N° 4724-06

<sup>16</sup> Boletín N° 3773-06

<sup>17</sup> Boletín N° 3407-07

<sup>18</sup> Boletín N° 3937-06

<sup>19</sup> Boletín N° 4817-05